



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1944 -)

31 DIC 2019

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MIRIAM JAIDI CALLEJAS BASTO, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Judicial de Ibagué (Tolima) con Funciones de Conocimiento”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

RpFF10319

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MIRIAM JAIDI CALLEJAS BASTO, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Judicial de Ibagué (Tolima) con Funciones de Conocimiento"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.3.1.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en el Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental.

Que el hogar de la señora MIRIAM JAIDI CALLEJAS BASTO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.917.435, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFATOLIMA – IBAGUÉ (Tolima), con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA", en el Proyecto "URBANIZACIÓN ROVIMUJER" ubicado en el municipio de Rovira (Tolima), dentro de la Convocatoria Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental efectuada por FONVIVIENDA mediante la Resolución No. 178 de 2012 *"Por la cual se determina la distribución regional de recursos del subsidio familiar de vivienda de interés social aplicables al Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental, se determinan los cupos por proyecto en cada departamento y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda"*.

Que mediante la Resolución No. 0645 del 14 de Agosto de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó seiscientos cuarenta y dos (642) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental, en el proceso de asignación de la Convocatoria efectuada mediante la Resolución No. 178 de 2012; acto administrativo en el que fue incluido el hogar antes relacionado, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en la Modalidad ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA del Proyecto URBANIZACIÓN ROVIMUJER.

Que el subsidio asignado al hogar antes relacionado, venció desde el día 30 de septiembre de 2014, razón por la cual, la señora MIRIAM JAIDI CALLEJAS BASTO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.917.435, presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – y otros, por la presunta violación a su derecho Constitucional Fundamental a la vivienda digna, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se imparta orden a las accionadas para que realicen nuevamente todos los trámites pertinentes para otorgar a la accionante el subsidio asignado mediante la Resolución No. 0645 de 2012; trámite constitucional que conoció inicialmente el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Judicial de Ibagué (Tolima) con Funciones de Conocimiento en Primera Instancia, que mediante Fallo de Tutela No. 2018-00071-00 de fecha 12 de Diciembre de 2018 dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR al Fondo Nacional de Vivienda y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que de conformidad con el artículo 51 del Decreto 2190 de 2009, y en el término de cuarenta y ocho (48) horas

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MIRIAM JAIDI CALLEJAS BASTO, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Judicial de Ibagué (Tolima) con Funciones de Conocimiento"

contadas a partir de la notificación de esta providencia, adelante todos los trámites necesarios para otorgarle nuevamente vigencia al subsidio familiar de vivienda otorgado mediante la Resolución número 645 de 2012 a la ciudadanía MIRIAM JAIDI CALLEJAS BASTO, por el término de un (1) año o hasta el momento en que sea entregada su casa propia y legalizado el mencionado subsidio."

Que inconformes con la decisión, el fallo fue impugnado oportunamente por las entidades tuteladas, manifestando disentir de la decisión primigenia considerando que no fue vulnerado el Derecho Constitucional Fundamental a la vivienda digna del hogar de la accionante, en razón a que el subsidio asignado al mismo, venció desde el día 30 de septiembre de 2014 por motivos ajenos a esta entidad, lo que impidió la legalización del mismo.

Que en tal virtud, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué - Sala de Decisión Penal, decidió sobre la Acción de Tutela No. 2018-00071-02 y, bajo la misma argumentación, mediante providencia de fecha 19 de Febrero de 2019 CONFIRMÓ la Sentencia de Primera (1ra) Instancia proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Judicial de Ibagué (Tolima) con Funciones de Conocimiento, el 12 de Diciembre de 2018.

Que en ese sentido, y en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa de los subsidios asignados mediante Resolución No. 0645 del 14 de Agosto del 2012, acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la tutelante, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MIRIAM JAIDI CALLEJAS BASTO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.917.435, en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" del Proyecto "URBANIZACIÓN ROVIMUJER" ubicado en el municipio de Rovira (Tolima), el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9919 del 31 de Diciembre de 2019, por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$11.900.700), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MIRIAM JAIDI CALLEJAS BASTO, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Judicial de Ibagué (Tolima) con Funciones de Conocimiento”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2018-00071-00, proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Judicial de Ibagué (Tolima) con Funciones de Conocimiento el día 12 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MIRIAM JAIDI CALLEJAS BASTO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.917.435, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9919 del 30 de Diciembre de 2019, por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$11.900.700), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, correspondiente a recursos presupuestales del Proyecto “URBANIZACIÓN ROVIMUJER”, en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA”.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El giro de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano otorgado en el presente acto administrativo estará condicionado a la presentación de los documentos exigidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1. y ss del Decreto 1077 de 2015 y a los solicitados por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en el que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MIRIAM JAIDI CALLEJAS BASTO, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Judicial de Ibagué (Tolima) con Funciones de Conocimiento"

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



RUBITH OFIR TUBÉRQUIA AVENDAÑO

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Jessica Rozo 
Revisó: Viviana Rozo 